



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 020
(26 DIC 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1: Objeto y Campo de Aplicación. El objeto y campo de aplicación del presente Acuerdo es establecer disposiciones normativas para promover la seguridad en las playas de Cartagena, su zona insular y corregimental a través del fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos y la conformación del SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

ARTÍCULO 2: Considérese el salvamento náutico y marítimo como un servicio público de carácter esencial en Cartagena, su zona insular y corregimental.

ARTÍCULO 3: Confórmese el SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA como un organismo de coordinación interinstitucional constituido por representantes de las siguientes dependencias y entidades:

- Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena
- Centro Regulador de Urgencias
- Distriseguridad
- Corporación de Turismo de Cartagena de Indias
- Secretaria del Interior
- Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo.
- Policía Metropolitana de Cartagena

ARTÍCULO 4: Los servidores y funcionarios que serán representantes de las entidades en el SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA son los siguientes:

- Secretario del Interior o su delegado quien será el coordinador del Sistema
- Asesor de la Oficina de Gestión y Prevención del Riesgo
- Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena
- Director del Centro Regulador de Urgencias o su delegado quien debe ser adscrito a la planta de personal del Crued
- Director de Distriseguridad
- Presidente de la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias
- Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena o su delegado

PARÁGRAFO 1: Los representantes con asiento en el Sistema establecerán la frecuencia y reglamento de sus reuniones, las cuales deberán obedecer a los principios de oportunidad, gradualidad y coordinación.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del Sistema podrán convocar con carácter de invitados a miembros del área de Socorro de la Cruz Roja y/o de la Defensa Civil para recibir asesorías, articular programas y realizar procesos de formación.

[Handwritten signature]



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 020

(26 DIC 2016)

ARTÍCULO 5: El SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Contar con estadísticas actualizadas suministradas por las entidades y dependencias competentes de rescates, accidentes e incidentes ocurridos en las playas de Cartagena, su zona insular y corregimental.
- Hacer seguimiento a los indicadores de cobertura y efectividad de la gestión de salvamento y rescate náutico y marítimo de la ciudad para formular acciones de mejora del Sistema.
- Formular un plan anual de formación y cultura ciudadana sobre la seguridad en las playas y en las actividades marítimas y náuticas que será divulgado entre los habitantes de Cartagena, su zona insular y corregimental, en los hoteles, terminal de transporte y aeropuerto de la ciudad.
- Formular un presupuesto anual para todas las necesidades del SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA y proponer sus fuentes de financiación, el cual será entregado a la Secretaria de Hacienda Distrital para su inclusión en el Presupuesto Anual de la Alcaldía Distrital de Cartagena.
- Realizar las solicitudes a las entidades competentes para la adquisición de vehículos marítimos y terrestres exclusivos para la actividad de rescate. Estas solicitudes deben basarse en estudios técnicos de necesidades elaborados por el Cuerpo de Bomberos de Cartagena de Indias y Distriseguridad.
- Convocar a que participen con propuestas, programas y gestión, entidades tales como la Cruz Roja Seccional Bolívar, la Defensa Civil, los hoteles con acceso a las playas; de tal manera que se articulen las actividades y se logre efectividad.

ARTÍCULO 6: El Alcalde Distrital, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente acuerdo, realizará los estudios técnicos y presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, realizando los trámites correspondientes en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia pública, con el fin de satisfacer las necesidades necesarias para la operacionalización del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1: El Sistema de Seguridad, Salvamento y Rescate Náutico y Marítimo en el Distrito de Cartagena deberá constituirse y dictar su propio reglamento dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2016.


JAVIER WADI CURI OSORIO
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

